

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2019-01780 00

En atención al informe Secretarial que antecede y revisadas las peticiones anexadas al expediente, se dispone:

PRIMERO: Tener en cuenta que las publicaciones realizadas cumplen las exigencias legalmente previstas en el artículo 108 del C.G.P.

SEGUNDO: Nombrar como curador *ad-litem* del demandado NOLBER ANTONIO FUENTES a la Dra. María Cristina Ricardo Castillo a quien se le deberá remitir comunicación, a la Avenida Jiménez No.4-49 oficina 719/720 o al correo electrónico: cristinaricardoabogada@gmail.com.

Advertir al abogado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la recepción de la respectiva comunicación, para que comparezca a la Secretaría de este Juzgado y se notifique personalmente del contenido del auto admisorio de la demanda y/o de apremio, en representación de los demandados dentro del proceso.

Igualmente, indíquesele que deberá desempeñar el cargo en forma gratuita como defensor de oficio y que el nombramiento realizado es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, por lo cual, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, al tenor de lo

previsto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., en concomitancia con el artículo 55 ibídem. COMUNIQUESE.

TERCERO: Previo a zanjar sobre la reforma a la demanda vista a folios 84 a 94 del expediente, junto con la solicitud de renuncia obrante a folio 80, se requiere a la parte demandante para que aporte el poder especial que le fue otorgado al abogado JOSE LUIS AVILAQ FORERO, como quiera que, no se encontró ningún mandato allegado al correo electrónico del Juzgado el día 28 de septiembre de 2020.

CUARTO: Reconocer personería a la abogada ANGELA PATRICIA ESPAÑA MEDINA como apoderada judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

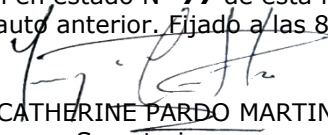
Se requiere a la nueva abogada para que informe las direcciones físicas y de correo electrónica en las cuales pueda ser convocado.

Tener por terminado el mandato otorgado al abogado WILSON GERMAN PULIDO, como consecuencia del nuevo poder otorgado. Comuníquese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día diecinueve (19) de julio de 2022
Por anotación en estado N° **77** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3494e6aebff33489568db864adbea9c5a64cfbddd43932afdb736b385ba2b29**
Documento generado en 18/07/2022 03:07:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>